



Municipalidad Provincial de Huaral

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 248-2018-MPH

Huaral, 11 de Setiembre de 2018.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO: El expediente N° 17498-2018 de fecha 17 de Agosto de 2018, relacionado a la solicitud de Separación Convencional presentada por el Sr. EUGENIO JAVIER CARMELO HERRERA, debidamente representado por LUCILA ZAIDA LEONARDO HERRERA, con poder otorgado mediante Escritura Pública de fecha 03/11/2017 otorgado ante Notario Dr. Edwin Jacinto Ramos Zea en la ciudad de Huaral inscrita en los Registros Públicos con la Partida N° 60151213 y la Sra. AIDA CARBAJAL FRECH, debidamente representada por YENIFFER MILAGROS CARMELO CARBAJAL, con poder otorgado mediante Escritura Pública de fecha 08/05/2018 otorgado ante el Consul General Adscrita del Perú en Barcelona, España, Rosario Botton Giron, con firma legalizada el 21/05/2018 por Ocaña Serna Luren Rogelio de la Dirección de Política Consulares del Ministerio de Relaciones Exteriores; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 89-2016-JUS/DGJC de fecha 21 de Abril de 2016, la Municipalidad Provincial de Huaral ha sido acreditada y autorizada para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior, regulado por la Ley N° 29727 y su reglamento aprobado mediante D.S. N° 009-2008-JUS.

Que, mediante Expediente N° 17498-2018, don EUGENIO JAVIER CARMELO HERRERA, debidamente representado por LUCILA ZAIDA LEONARDO HERRERA y doña AIDA CARBAJAL FRECH, debidamente representada por YENIFFER MILAGROS CARMELO CARBAJAL solicitan se declare la separación convencional del vínculo matrimonial contraído en el Concejo Provincial de Huaral, acogiéndose al Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior regulado por la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS.

Que, habiendo realizado la verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 5° de la Ley N° 29227 y su Reglamento para el presente expediente, el Abogado Responsable de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de los procedimientos no contenciosos de separación convencional y divorcio ulterior a que se refiere la Ley N° 29227, otorga la conformidad correspondiente, a efectos de continuar con el trámite respectivo.

Que, de conformidad con el artículo 12° del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS; se lleva a cabo la Audiencia Única de Ratificación de Separación Convencional, en cuyo acto doña LUCILA ZAIDA LEONARDO HERRERA en representación de don EUGENIO JAVIER CARMELO HERRERA y doña YENIFFER MILAGROS CARMELO CARBAJAL en representación de doña AIDA CARBAJAL FRECH, expresan libremente su voluntad de RATIFICARSE en la solicitud de Separación Convencional. Asimismo, el Gerente de Asesoría Jurídica, como abogado responsable señala que la solicitud se encuentra debidamente saneado y expedito para emitir la resolución de alcaldía.

QUE, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL INCISO 6 DEL ARTÍCULO 20 DE LA LEY N° 27972 LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES Y LA LEY N° 29227 Y SU REGLAMENTO APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 009-2008-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR la Separación Convencional de don EUGENIO JAVIER CARMELO HERRERA y doña AIDA CARBAJAL FRECH, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución, consecuentemente, téngase por suspendido los deberes relativos al lecho y habitación y por fenecido el régimen matrimonial de sociedad de gananciales, dejando subsistente el vínculo matrimonial.

Sito Web: www.munihuaral.gob.pe - Correo: mphhuaral@munihuaral.gob.pe
Plaza de Armas de Huaral s/n - Huaral - Telf.: (01) 246-2752 / 246-3617

000117



Municipalidad Provincial de Huaral

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 248-2018-MPH

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que cualquiera de los cónyuges puede solicitar a esta Corporación Edil, la Disolución del Vínculo Matrimonial, después de dos (02) meses de emitida la presente resolución, de conformidad con el Artículo 7° de la Ley N° 29227 concordante con el Artículo 13° de su Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Asesoría Jurídica y a las demás áreas en los que les corresponda.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución de Alcaldía a los interesados.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

[Firma]
ANA AURORA KOBAYASHI KOBAYASHI
Alcaldesa de Huaral



000116